



## EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

### Propuesta de Acuerdo:

Proyecto de Decreto por el que se crea el “CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLITÉCNICO DE MURCIA”

---

(DG/26/21)

1. Informe Unidad Técnica de Centros Educativos
2. Informe-Memoria Servicio Formación Profesional
3. Certificado Consejo Asesor Formación Profesional
4. Informe Servicio Regional de Empleo y Formación
5. Informe Subdirección General de Formación
6. Propuesta Dirección General Evaluación Educativa y Formación Profesional
7. Propuesta Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación
8. Informe Jurídico Educación I
9. Informe Jurídico Empleo, Investigación y Universidades
10. Informe Jurídico Educación II
11. Propuesta de Acuerdo conjunta
12. Borrador del Decreto



<b>Expediente:</b>	<b>CP 004_2021</b>	<b>Referencia:</b>	<b>027/2021</b>
<b>Asunto:</b>	Nuevo Centro Integrado de Formación Profesional (CIFP)		
<b>Ciclo formativo:</b>	Formación Profesional		
<b>Centro:</b>	IES MIGUEL DE CERVANTES	30006197	
<b>Localidad:</b>	Murcia		

## ANTECEDENTES:

### 1. **SOLICITUD.**

Se solicita a emisión de informe técnico, sobre a supervisión sobre espacios comunes para la creación del nuevo Centro Integrado de Formación Profesional (CIFP) en el centro de Enseñanza Secundaria I.E.S. "MIGUEL DE CERVANTES" sito en Av. Miguel de Cervantes, 3, 30009, de Murcia.

### 2. **DOCUMENTACIÓN APORTADA.**

- Comunicación interior de la CARM con n°:de salida 42789/2021 y N/Ref: JSR69K.

### 3. **NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

- *Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional.*
- *Decreto n.º 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia.*
- *Decreto n.º 334/2011, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se modifica el Decreto 56/2008, de 11 de abril, de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia.*
- *Real Decreto 132/2010 de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas de segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.*
- *Resolución de 30 de Junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo Ciclo de Educación Infantil, la Educación Primaria, La Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la formación profesional*



### **INFORME:**

Una vez revisada la documentación aportada y realizada visita al centro, referente creación del nuevo **Centro Integrado de Formación Profesional (CIFP)** en el centro de Enseñanza Secundaria I.E.S. "**MIGUEL DE CERVANTES**" sito en Av. Miguel de Cervantes, 3, 30009, de Murcia.

### **SE INFORMA LO SIGUIENTE:**

El presente informe está referido a los "espacios comunes" necesarios para implantar el Centro Integrado de Formación profesional, tal como se solicita, los ciclos formativos están implantados y autorizados con sus respectivos espacios y departamentos, por lo que se informa sobre los **Requisitos de instalaciones comunes a todos los centros**, puesto que las enseñanzas no sufren modificaciones.

Analizada la ubicación de los espacios comunes según la documentación:

#### **Requisitos espacios comunes a los centros: IES Miguel de Cervantes**

*(Real Decreto 132/2010 de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas de segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria Y Resolución de 30 de Junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo Ciclo de Educación Infantil, la Educación Primaria, La Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la formación profesional.)*

ESPACIOS REQUERIDOS					
	ESPACIOS EXISTENTES			CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
	Ud	m <sup>2</sup>	Situación		
Despacho de Dirección	1	24,10	Pab ESO Pta baja	CUMPLE	
Despacho orientación y coordinación	1	23,77	Pab ESO Pta baja	CUMPLE	
Secretaría	1	23,49	Pab ESO Pta baja	CUMPLE	
Biblioteca Sup ≥ 75 m <sup>2</sup>	1	75,09	Pab Const Pta baja	CUMPLE	
Sala profesores Sup ≥ 50 m <sup>2</sup>	1	50,01	Pab ESO Pta baja	CUMPLE	
Espacios AMPA y Asoc. alumnos	1	23,58	Pab ESO Pta baja	CUMPLE	
Aseos (adecuados al número de alumnos)	Adecuados			CUMPLE	
Aseo de minusválidos	Adecuado			CUMPLE	
Acceso General	Adecuado			CUMPLE	



Los espacios señalados **CUMPLEN** con los requisitos de espacios comunes establecidos en:

- *Real Decreto 132/2010 de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas de segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.*
- *Resolución de 30 de Junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo Ciclo de Educación Infantil, la Educación Primaria, La Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la formación profesional.*

**Requisitos espacios comunes a los centros: CIFP Miguel de Cervantes**

*(RD 1558/2005, Decreto n.º 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia y Decreto n.º 334/2011, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se modifica el Decreto 56/2008, de 11 de abril, de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia)*

ESPACIOS REQUERIDOS			
		SITUACIÓN	CUMPLIMIENTO
Despachos de los órganos unipersonales de gobierno	Dirección	Edificio principal pta. baja	CUMPLE
	Jefe Estudios	Edificio principal pta. baja	CUMPLE
	Secretario	Edificio principal pta. baja	CUMPLE
Departamentos	Departamento de información y orientación personal	Edificio principal pta. 1ª	CUMPLE
	Departamento de Innovación Tecnológica	Edificio principal pta. 1ª	CUMPLE
	Departamento de relación con las empresas	Edificio principal pta. 1ª	CUMPLE
Salón de actos		Edificio principal pta. 1ª	CUMPLE
Sala de reuniones para Consejo Escolar y órganos colegiados del centro		Edificio principal pta. 1ª	CUMPLE
Biblioteca		Edificio principal pta. 1ª	CUMPLE
Sala de profesores		Edificio principal pta. 1ª	CUMPLE
Administración/secretaría		Edificio principal pta. baja	CUMPLE
Aseos adaptados	Adecuado		CUMPLE
Acceso General	Adecuado		CUMPLE

CUENCA, G. L., ECO, JAVIER  
 25/02/2021 09:06:45 | FERRER PRIOR, LUIS MANUEL  
 25/02/2021 13:27:08  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Los espacios señalados **CUMPLEN** con los requisitos de espacios comunes establecidos en:

- *Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional.*
- *Decreto n.º 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia.*
- *Decreto n.º 334/2011, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se modifica el Decreto 56/2008, de 11 de abril, de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia.*

En conclusión:

Se pueden ubicar los espacios indicados en las instalaciones actuales.

Murcia, a la fecha que figura al margen en la firma digital

VºBº

EL ARQUITECTO JEFE DE LA U.T. DE CENTROS

Fdo.: Luís Manuel Ferrer Prior

Firmado digitalmente

EL ARQUITECTO TÉCNICO

Fdo.: Fco. Javier Cuenca Gil

Firmado digitalmente



## ANEXO PLANOS

### Ubicación espacios comunes a los centros: IES Miguel de Cervantes: Pabellón ESO-Planta baja







**Ubicación espacios comunes a los centros: CIFP Miguel de Cervantes: Edificio Principal**



25/02/2021 13:27:08

FERRER PRIOR, LUIS MANUEL

CIENCA GIL, FCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Subdirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa

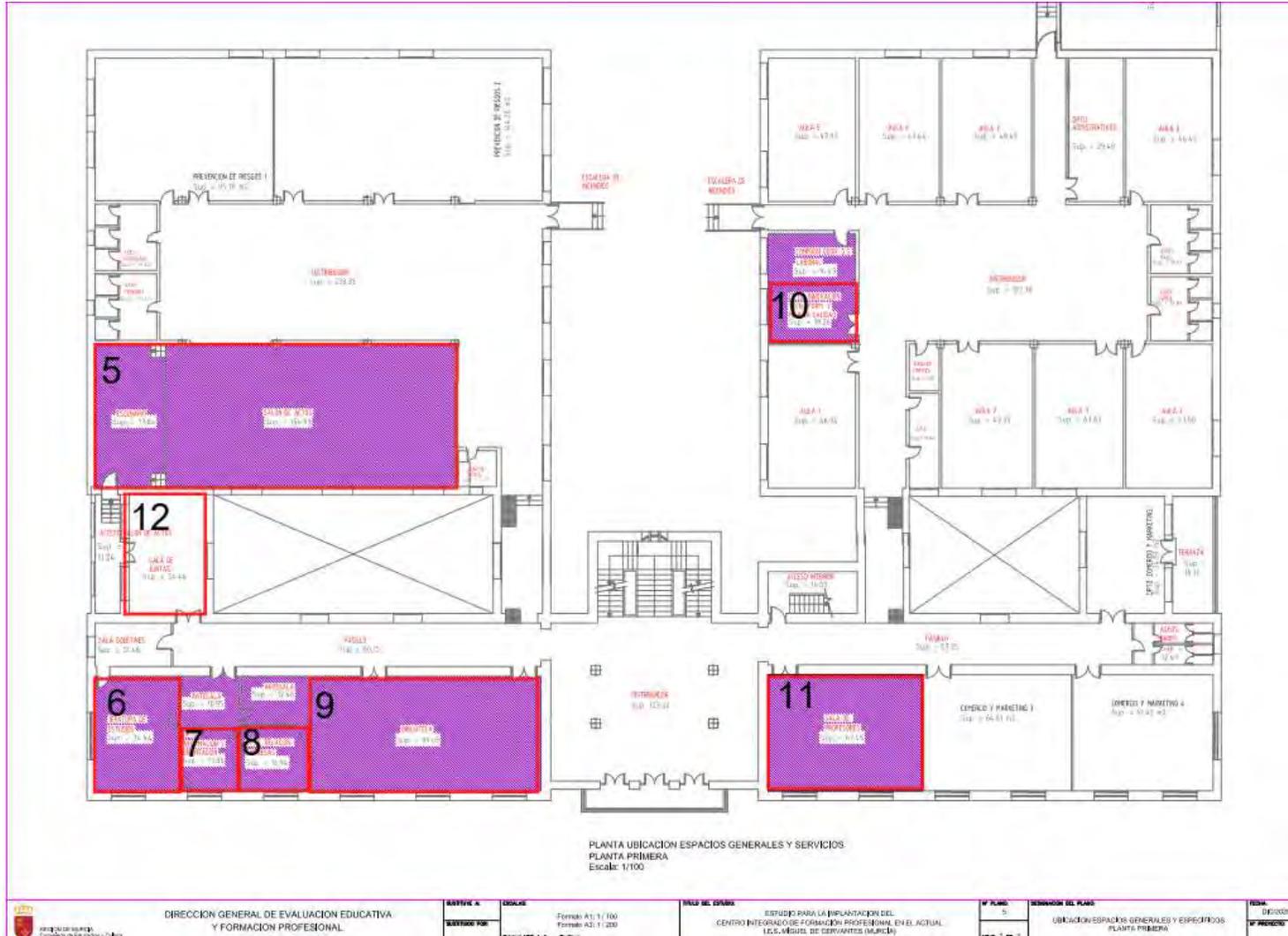
Unidad Técnica de Centros Educativos  
Avda. La Fama, núm. 15  
30006 Murcia

[www.carm.es](http://www.carm.es)

EXPEDIENTE: CP-04/2021  
Ref. U.T.: 0272021



*Ubicación espacios comunes a los centros: CIFP Miguel de Cervantes: Edificio Principal-Planta Primera*



- 5 Salón de actos
- 6 Jefatura de Estudios
- 7 Dpto. información y orient.
- 8 Dpto. relación empresas
- 9 Biblioteca
- 10 Dpto. innovación técnica
- 11 Sala de profesores
- 12 Sala de reuniones Consejo Escolar



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa

y Formación Profesional

## **INFORME-MEMORIA**

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL NUEVO CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL IES MIGUEL DE CERVANTES**

#### **ANTECEDENTES Y OBJETIVOS**

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, que regula los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional establece en su artículo 4 que “La programación de la oferta integrada de formación profesional se hará desde la consideración de que la formación a lo largo de la vida es un derecho de las personas que los poderes públicos deben asegurar. Para facilitar el ejercicio de este derecho las Administraciones competentes organizarán una Red de centros integrados de titularidad pública”.

El Decreto n.º 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia establece en su artículo 2.5 que “La Administración Pública de la Región de Murcia desarrollará una red pública de Centros Integrados de Formación Profesional, con distribución territorial y oferta suficientes para cubrir las necesidades de los usuarios relacionadas con este tipo de centros y de forma coordinada con el resto de oferta formativa”.

La creación de Centros Integrados de Formación Profesional, responde a la necesidad de asegurar una nueva oferta integrada que capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, y sirva de recurso formativo permanente a la población adulta para mejorar sus condiciones de empleabilidad. El Centro Integrado de Formación Profesional se concibe como una realidad al servicio de los ciudadanos y del sector productivo, y debe contribuir a la cualificación y recualificación de las personas, acomodándose a sus distintas expectativas profesionales. El Centro Integrado de Formación Profesional pretende, asimismo, atender a las necesidades de cualificación, inmediatas y emergentes, del sistema productivo, ser un referente orientador para el sector productivo y formativo de su entorno, facilitar la integración de las ofertas de formación profesional y rentabilizar los recursos humanos y materiales disponibles.

**En cuanto a la tramitación del expediente** de Centro Integrado, el órgano instructor solicitó informe técnico sobre la adecuación de los espacios comunes para la creación del nuevo centro a la Dirección General de Centros Educativos. Con fecha 25 de febrero de 2021, la Unidad Técnica de Centros Educativos emitió informe favorable en relación a los “espacios comunes” necesarios para implantar el Centro Integrado de Formación Profesional.

En virtud de lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/2008, de 11 de abril, el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional, con fecha 1 de marzo de 2021, ha emitido informe favorable a la creación del Centro Integrado de Formación Profesional.

La creación de este nuevo Centro Integrado de Formación Profesional parte de un centro ya preexistente, el IES Miguel de Cervantes de Murcia y supondrá el primer



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa  
y Formación Profesional

centro público de estas características en el municipio de Murcia. A instancias del órgano instructor la Unidad Técnica de Centros Educativos emitió informe referido exclusivamente a los espacios comunes necesarios para implantar el Centro Integrado de Formación Profesional, ya que los ciclos formativos están implantados y autorizados con sus respectivos espacios y departamentos, y las enseñanzas no sufren modificaciones.

Este nuevo Centro Integrado de Formación Profesional estará dedicado a la impartición de los mismos ciclos formativos de las familias profesionales que venía desarrollando el Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes, con código de centro 30006197. Los equipamientos de las enseñanzas que se impartan en el Centro Integrado serán los mismos que los equipamientos de las enseñanzas suprimidas de la oferta educativa del Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes.

Por estos motivos este Servicio no estima necesario supervisar de nuevo los equipamientos de enseñanzas que ya están autorizadas e implantadas.

Para este expediente la normativa aplicable (el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional), establece que estos centros “contarán con suficiente personal de administración y servicios para desarrollar las tareas de gestión administrativa y los servicios de vigilancia y mantenimiento.” En la actualidad el IES Miguel de Cervantes de Murcia cuenta con el siguiente personal de administración y servicios, tal y como indica el Servicio de personal no docente mediante comunicación interna nº 41127/2021 de fecha 11 de febrero:

- 1 Jefe de Secretaria
- 4 Auxiliares Administrativos
- 7 Ayudantes de Servicios
- 6 Ordenanzas.

Este Servicio de Formación Profesional entiende que esta dotación de personal es suficiente para el funcionamiento del nuevo centro integrado.

Por otro lado, conviene señalar que el nuevo Centro Integrado de Formación Profesional cumple con la oferta formativa requerida, es decir, títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad. Cumpliendo así con el requisito previsto en el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que establece que los Centros Integrados de Formación Profesional deberán impartir todas las ofertas formativas recogidas en su apartado 10.1 (“títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad”).

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa  
y Formación Profesional

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

La citada Ley prevé en su artículo 11 la creación de centros integrados de formación profesional, que se definen por ser aquellos que imparten todas las ofertas formativas conducentes a la obtención de títulos y certificados de profesionalidad, disponiendo que las Administraciones en el ámbito de sus competencias, podrán crear y autorizar dichos centros con las condiciones y requisitos que se establezcan. Además, dispone que reglamentariamente el Gobierno y los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adaptarán la composición y funciones de los Centros Integrados de Formación Profesional a sus características específicas. El apartado 4 del referido artículo 11 establece que se considerarán Centros Integrados de Formación Profesional aquellos que impartan todas las ofertas formativas a las que se refiera el artículo 10.1 de la Ley.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, que regula los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional en su artículo 2.1 establece que “Son Centros integrados de formación profesional aquellos que, reuniendo los requisitos básicos establecidos en este real decreto, impartan todas las ofertas formativas referidas al Catálogo nacional de cualificaciones profesionales que conduzcan a títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 11.4 y 10.1 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional”.

El Decreto nº 56/2008, de 11 de abril, de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia (según corrección de errores publicada por B.O.R.M. de 23/04/2008) establece en su artículo 2.5 que “La Administración Pública de la Región de Murcia desarrollará una red pública de Centros Integrados de Formación Profesional, con distribución territorial y oferta suficientes para cubrir las necesidades de los usuarios relacionadas con este tipo de centros y de forma coordinada con el resto de oferta formativa”. En su artículo 8.1 dispone que “La creación de Centros Integrados de Formación Profesional de la Administración Regional corresponderá al Consejo de Gobierno, mediante decreto, a propuesta conjunta de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la Consejería de Empleo y Formación, y, en su caso, de la Consejería de la que vaya a depender o a la que esté vinculado el organismo público del que vaya a depender, y previo informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior también será de aplicación a los centros que vayan a ser creados por transformación de centros preexistentes”.

La Estrategia de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Región de Murcia 2015-2020, aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2015, tiene entre sus objetivos principales mejorar la calidad, la efectividad y la eficiencia del sistema de Formación Profesional, incidiendo especialmente en su vinculación con las necesidades reales del tejido productivo de la Región y en la inserción laboral de las personas formadas. Para el cumplimiento de este objetivo en la Línea de Actuación 2 “Oferta Formativa Integrada de Formación Profesional y Especialización Inteligente”, y



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa  
y Formación Profesional

dentro del Programa 2.3 “Red de Centros de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente”, se incluye la Acción estratégica 2.3.1 “Impulso de la Red regional de Centros Integrados de Formación Profesional”.

### **OBJETO DEL DECRETO**

El objeto del Decreto es la creación de un nuevo Centro Integrado de Formación Profesional con sede en Murcia, avenida Miguel de Cervantes, nº 3.

El Centro Integrado de Formación Profesional estará dedicado a la impartición de los ciclos formativos de las familias profesionales que venía desarrollando el Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes, con código de centro 30006197.

Asimismo, ya que una de las finalidades de los centros integrados de formación profesional es la adaptación a las necesidades de formación del entorno productivo, se prevé que la Consejería competente en materia de Educación amplíe la oferta formativa a otras familias profesionales, si ello fuera necesario.

Los ciclos formativos a impartir serán los correspondientes a los siguientes títulos:

- Técnico en Actividades Comerciales.
- Técnico en Carrocería.
- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
- Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Técnico en Farmacia y Parafarmacia.
- Técnico en Gestión Administrativa.
- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
- Técnico en Mecanizado.
- Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación.
- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior en Automoción.
- Técnico Superior en Dietética.
- Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.
- Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales.
- Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.
- Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
- Técnico Superior en Marketing y Publicidad.
- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa  
y Formación Profesional

- Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.
- Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
- Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.
- Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.

Los ciclos formativos correspondientes a los siguientes títulos quedarán suprimidos de la oferta educativa del Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes, como resultado de la escisión que se produce al crearse el nuevo centro integrado:

- Técnico en Actividades Comerciales.
- Técnico en Carrocería.
- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
- Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Técnico en Farmacia y Parafarmacia.
- Técnico en Gestión Administrativa.
- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
- Técnico en Mecanizado.
- Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación.
- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior en Automoción.
- Técnico Superior en Dietética.
- Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.
- Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales.
- Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.
- Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
- Técnico Superior en Marketing y Publicidad.
- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.
- Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.
- Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
- Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.
- Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa  
y Formación Profesional

### **Adscripción administrativa y gestión académica.**

La gestión administrativa y académica de las enseñanzas que se impartan en el nuevo Centro Integrado de Formación Profesional corresponderá a la Consejería competente en materia de educación.

### **FINANCIACIÓN**

La gestión económica de la totalidad de las enseñanzas que se impartan en el Centro Integrado de Formación Profesional, corresponderá a la Consejería competente en materia de educación, con cargo a la partida 15.02.00.422H.270.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al tratarse de la creación partiendo de un centro preexistente no existen gastos asociados a la creación. Será la implantación, en su caso, de enseñanzas que no se estén ya impartiendo en el centro la que tenga consecuencias económicas para la Administración Regional.

Los equipamientos de las enseñanzas que se impartan en el Centro Integrado serán los mismos que los equipamientos de las enseñanzas suprimidas de la oferta educativa del Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes, por lo que no será necesaria la adquisición de nuevos materiales.

### **VIGENCIA**

La puesta en funcionamiento del centro se establecerá mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.

El decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL**

(firmado electrónicamente al margen)

**FDO. Neus Soler Campillo.**

**LA ASESORA TÉCNICA DOCENTE**

(firmado electrónicamente al margen)

**FDO. Mª Luisa Martínez Sánchez**



**LUIS EDUARDO GÓMEZ ESPÍN, SECRETARIO DEL CONSEJO ASESOR REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,**

**CERTIFICA:**

Que, según consta en el punto 5 del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 01 de marzo de 2021, el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional (CARFP) informó favorablemente el **Proyecto de Decreto de la Consejería de Educación y Cultura, de creación del CIFP Miguel de Cervantes**

Y para que conste a efectos de su tramitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, expido y firmo.

El Secretario del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional  
Luis Eduardo Gómez Espín

A la fecha de la firma electrónica recogida al margen



## **INFORME JURÍDICO**

### **DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL IES MIGUEL DE CERVANTES.**

Visto el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 d) del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se emite el siguiente:

### **INFORME**

#### **PRIMERO.- OBJETO.**

El objeto del proyecto de Decreto que se informa es la creación del CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL IES MIGUEL DE CERVANTES de la ciudad de Murcia.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional dispone en su artículo 3 que estos centros podrán ser de nueva creación o proceder de la transformación de centros ya existentes.

En este caso, según la documentación remitida por la Consejería de Educación y Cultura, se pretende la transformación del existente Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes de Murcia, del que se segregaría la oferta de ciclos formativos de formación profesional que venía desarrollando hasta el momento para que sean asumidos por el nuevo centro integrado.

#### **SEGUNDO.- ÁMBITO SUBJETIVO. TÍTULO COMPETENCIAL.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de fomento de empleo y de ejecución de políticas activas de empleo en virtud de los Reales Decretos 374/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, el Real Decreto



522/1999, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, y el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Dichas funciones fueron aceptadas mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril, y, al mismo tiempo, atribuidas al SEF.

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), configura a éste como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

Entre los fines que la citada Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de “impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)”. Y concretamente en el artículo 4 se establecen sus funciones en materia de formación.

### **TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DEL DECRETO COMO FORMA ADECUADA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Conforme al artículo 8.1 del Decreto 56/2008, de 11 de abril, de creación de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, la creación de estos centros *“corresponderá al Consejo de Gobierno mediante decreto, a propuesta conjunta de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la Consejería de Empleo y Formación y, en su caso, de la Consejería de la que vaya a depender o a la que esté vinculado el organismo público del que vaya a depender, y previo informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional.*

*Lo previsto en el párrafo anterior también será de aplicación a los centros que vayan a ser creados por transformación de centros preexistentes”.*

La referencia a las Consejerías en este artículo se entiende hecha respectivamente a las actuales de Educación y Cultura, y de Empleo, Investigación y Universidades.



#### **CUARTO.- MOTIVACIÓN.**

En el informe del Servicio de Formación Profesional se exponen los objetivos y fundamentos jurídicos que aconsejan la creación del nuevo Centro Integrado de Formación Profesional en el IES Miguel de Cervantes de la ciudad de Murcia, avalado con la propuesta remitida desde la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

Tanto el artículo 4 del Real Decreto 1558/2005, como el artículo 2 del Decreto 56/2008, de 11 de abril, posibilitan el desarrollo de una red pública de centros integrados de formación profesional, con distribución territorial y oferta suficiente para cubrir las necesidades de los usuarios relacionadas con este tipo de centros y de forma coordinada con el resto de oferta formativa.

#### **QUINTO.- REQUISITOS.**

Los requisitos que deben reunir los Centros integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia vienen fijados en el artículo 5 del Decreto 56/2008, de 11 de abril.

A este respecto se acompaña al expediente informe favorable de la Unidad Técnica de Centros Educativos sobre los espacios e instalaciones disponibles para la creación del presente centro.

#### **SEXTO.- APROBACIÓN y AUTORIZACIÓN**

La competencia para aprobar la creación de este Centro corresponde al Consejo de Gobierno, al así disponerlo el artículo 8.1 del Decreto 56/2008, de 11 de abril, de creación de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, anteriormente reseñado.

La competencia para realizar la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde conjuntamente a la Consejera de Educación y Cultura, y al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades (puesto que a esta Consejería se encuentra actualmente adscrito el Servicio Regional de Empleo y Formación, en virtud del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional), de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2, letra c), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia, el cual atribuye a los Consejeros *“la elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdo que afecten a su departamento”*.

### CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el DECRETO DE CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL IES MIGUEL DE CERVANTES de la ciudad de Murcia.

(Documento firmado electrónicamente)

LA TÉCNICO SUPERIOR JURÍDICO  
M<sup>a</sup> Teresa Mazo Redondo

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO  
José López Martínez



## ASUNTO: Informe sobre creación CIFP Miguel de Cervantes

Por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Cultura se está tramitando expediente de creación de CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL IES MIGUEL DE CERVANTES de la ciudad de Murcia.

Se remite al Servicio Regional de Empleo y Formación el borrador de decreto y el informe del Servicio jurídico de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 1/03/2021 sobre el citado expediente.

Para este expediente la normativa (artículo 8.1 del Decreto 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia) exige una propuesta conjunta de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (ahora Educación y Cultura) y de la Consejería de Empleo y Formación (ahora Empleo, Investigación y Universidades).

El citado expediente expone que la creación se produce por la transformación del existente Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes de la ciudad de Murcia, del que se segregará su oferta de ciclos formativos de formación profesional, desarrollada hasta el momento. Para dicha transformación la administración educativa deberá contar con la autorización de la Administración laboral.

En todo caso, los centros deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente norma, así como cuantos otros regulen las Administraciones competentes en el ejercicio de su capacidad normativa.

Visto el borrador de Decreto por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional en el IES Miguel de Cervantes de la ciudad de Murcia, así como el Informe jurídico de la Consejería de Educación y Cultura, entendiéndose que se producirá el cumplimiento de facto de los requisitos técnicos, profesionales y de espacios e instalaciones establecidos para dicha transformación, se emite informe favorable sobre la tramitación del citado expediente.

El Subdirector General de Formación  
(firma electrónica al margen)  
**Javier Meseguer Copado**



## PROPUESTA

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, sentó las bases para la integración de los tres subsistemas: Formación Profesional Inicial, propia del sistema educativo, Formación Profesional Ocupacional y Formación Continua, integrados estos dos últimos en un único subsistema de formación profesional para el empleo.

Como instrumento novedoso para la integración, la citada ley prevé en su artículo 11 la creación de centros integrados de formación profesional, que se definen por ser aquellos que imparten todas las ofertas formativas conducentes a la obtención de títulos y certificados de profesionalidad, disponiendo que las Administraciones en el ámbito de sus competencias, podrán crear y autorizar dichos centros con las condiciones y requisitos que se establezcan.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional, desarrolla lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, definiendo en sus artículos 5 y 6 respectivamente los fines y funciones básicas de los centros integrados de formación profesional.

El Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece en su artículo 12 los centros que pueden impartir acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad mencionando expresamente, en su apartado 2.a), a los centros integrados de formación profesional.

La Estrategia de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Región de Murcia 2015-2020, aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2015, tiene entre sus objetivos principales mejorar la calidad, la efectividad y la eficiencia del sistema de Formación Profesional, incidiendo especialmente en su vinculación con las necesidades reales del tejido productivo de la Región y en la inserción laboral de las personas formadas. Para el cumplimiento de este objetivo en la Línea de Actuación 2 "Oferta Formativa Integrada de Formación Profesional y Especialización Inteligente", y dentro del Programa 2.3 "Red de Centros de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente", se incluye la Acción estratégica 2.3.1 "Impulso de la Red regional de Centros Integrados de Formación Profesional".

El Decreto 56/2008, de 11 de abril, de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia (BORM de 16/04/2008 y corrección de errores por BORM de 23/04/2008) establece los requisitos y condiciones que han de reunir los Centros Integrados de Formación Profesional en la Región de Murcia así como el procedimiento para su creación o autorización. En su artículo 8 establece que "la creación de Centros Integrados de Formación Profesional de la Administración Regional o transformación de centros preexistentes corresponderá al Consejo de



Gobierno, mediante decreto, a propuesta conjunta de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la Consejería de Empleo y Formación, y, en su caso, de la Consejería de la que vaya a depender o a la que esté vinculado el organismo público del que vaya a depender, y previo informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional”.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia, en relación al artículo 19.1 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **PROPONGO**

**Único.**– Se eleve propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se crea el nuevo Centro Integrado de Formación Profesional en el “IES Miguel de Cervantes”, cuyo texto se adjunta.

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Fdo.: Sergio López Barrancos

*(Documento firmado electrónicamente en Murcia)*

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

## PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Visto el texto del proyecto de Decreto de creación del CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL IES MIGUEL DE CERVANTES de la ciudad de Murcia, impulsado por la Consejería de Educación y Cultura.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se formula al Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades la siguiente

### PROPUESTA

Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación del Decreto de creación del CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL IES MIGUEL DE CERVANTES de la ciudad de Murcia.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

(Firma electrónica al margen)  
María Isabel López Aragón



DG/26/2021

## INFORME JURÍDICO

### **ASUNTO.- BORRADOR DE DECRETO POR LA QUE SE CREA EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “XXX”.**

Solicitado informe por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional acerca del borrador de Decreto arriba citado, este Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, informa lo siguiente:

### **PRIMERO.- OBJETO.**

El Proyecto de Decreto que se informa, tiene por objeto la creación del CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “XXX”.

De acuerdo con lo expuesto en el expediente remitido, dicha creación se pretende a través de la transformación del existente Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes, de Murcia, del que se segregaría su oferta de ciclos formativos de formación profesional, que venía desarrollando hasta el momento.

El artículo 3 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional (en adelante Real Decreto 1558/2005), determina que los centros integrados de



formación profesional podrán ser de nueva creación o proceder de la transformación de centros ya existentes.

## **SEGUNDO.- COMPETENCIA.**

La competencia corresponde a la Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria, en el Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a esta Consejería las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria, así como de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

## **TERCERO.- FORMA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto nº 56/2008, de 11 de abril, de creación de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia (en adelante Decreto 56/2008), “la creación de Centros Integrados de Formación Profesional de la Administración Regional, corresponderá al Consejo de Gobierno, mediante Decreto, a propuesta conjunta de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la Consejería de Empleo y Formación y, en su caso, de la Consejería de la que vaya a depender o a la que esté vinculado el organismo público del que vaya a depender...”.

A tal fin, se acompaña borrador de Decreto de Consejo de Gobierno, que deberá ir propuesta desde las Consejerías competentes en materia de educación y empleo.



Entiende este Servicio Jurídico que dada la participación de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, deberá dársele traslado del presente expediente, a efectos de su oportuno conocimiento y manifestación, en su caso, de su parecer. Máxime cuando el artículo 4 del Real Decreto 1558/2005 requiere contar con la autorización de la autoridad laboral para que la administración educativa pueda transformar un centro de formación profesional, en centro integrado de formación profesional.

#### **CUARTO.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.**

El borrador de Decreto que se informa viene acompañado de la siguiente documentación:

- Informe de la Unidad Técnica de Centros Educativos.
- Informe Memoria del Servicio de Formación Profesional.
- Propuesta del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.
- Borrador de Propuesta conjunta de la Consejera de Educación y Cultura y el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, al Consejo de Gobierno, para la creación del Centro Integrado de Formación Profesional “XXX”.
- Certificación sobre el parecer favorable del Consejero Asesor de Formación Profesional.

#### **QUINTO.- MOTIVACIÓN.**

Desde el Servicio de Formación Profesional, a través del correspondiente informe, se exponen los objetivos y los fundamentos jurídicos que impelen a la creación del Centro Integrado de Formación Profesional “Miguel de Cervantes”, avalado con la propuesta remitida desde la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.



El impulso del presente expediente, a través de la reseñada dirección general, se entiende procedente dadas las competencias asumidas en materia de formación profesional (artículo 6 del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura).

Ciertamente, tanto el Real Decreto 1558/2005 (artículo 4), como el Decreto 56/2008 (artículo 2), impelen a que esta administración desarrolle una red pública de centros integrados de formación profesional, con distribución territorial y oferta suficientes para cubrir las necesidades de los usuarios relacionadas con este tipo de centros y de forma coordinada con el resto de oferta formativa.

### **SEXTO.- REQUISITOS.**

En el artículo 5 del Decreto 56/2008, se fijan los requisitos que deben reunir todos los Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia.

Se acompaña informe favorable de la Unidad Técnica de Centros Educativos sobre los espacios e instalaciones disponibles para la creación del presente centro integrado de formación profesional.

Más allá de las instalaciones que deba reunir el Centro Integral de Formación Profesional, es exigible, asimismo, que cuenten “con el número suficiente de profesores, formadores y expertos profesionales para poder desarrollar las funciones que tienen asignadas. Dichos profesionales habrán de reunir los requisitos que se establecen en el Real Decreto 1558/2005, y aquellos otros que determinen las Administraciones competentes para su contratación. Asimismo, contarán con suficiente personal de administración y servicios para desarrollar las tareas de gestión administrativa y los servicios de vigilancia y mantenimiento.”

Desde el Servicio de Formación Profesional se informa que la dotación de personal es suficiente para el funcionamiento del nuevo centro integrado.

Asimismo, entiende que se cumple con los equipamientos exigidos para las



enseñanzas ofertadas, en cuanto las mismas ya se venían prestando por el IES Miguel de Cervantes.

Asimismo, el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece que los Centros Integrados de Formación Profesional deberán impartir todas las ofertas formativas recogidas en su apartado 10.1 (“títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad”). Dicha oferta formativa comprende el nuevo centro integrado de formación profesional, tal como informa el Servicio de Formación Profesional.

### **SÉPTIMO.- CONSEJO ASESOR REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

El artículo 8 del Decreto 56/2008 requiere el previo informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional, para la creación de Centros Integrados de Formación Profesional propios de esta Administración.

A tal fin se acompaña certificación del Secretario de dicho Consejo, que confirma el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Proyecto de Decreto por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional Miguel de Cervantes, dada en su reunión del día 1 de marzo de 2021.

### **OCTAVO.- DENOMINACIÓN.**

El Artículo 3 del Decreto 56/2008, establece que los Centros Integrados de Formación Profesional, junto a esta denominación genérica, tendrán atribuida una denominación específica. Dicha denominación no se recoge en el expediente remitido.



## CONCLUSIÓN.-

En virtud de lo todo lo expuesto, el informe favorable al Proyecto de Decreto por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional "XXX", se condiciona a que previamente:

- se haga partícipe del presente expediente a la consejería competente en materia de empleo.
- se atribuya una denominación específica al centro integrado de formación profesional.

Es lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de un criterio mejor fundado en derecho.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Mª Concepción Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente al margen).



## INFORME JURÍDICO

### BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE CREA UN CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

#### **PRIMERO.- EL EXPEDIENTE CONSTA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Borrador de Decreto.
- Borrador de propuesta conjunta de la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.
- Informes de la Unidad Técnica de Centros Educativos, de la Dirección General de Centros Educativos, de fecha 25 de febrero de 2021.
- Certificado de fecha 1 de marzo de 2021, emitido por el Secretario del Consejo Asesor de Formación Profesional de la Región de Murcia, donde consta el informe favorable.
- Informe Memoria del Servicio de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 3 de marzo de 2021.
- Propuesta del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional de fecha 3 de marzo de 2021.



006/21/VA/EM

- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 10 de marzo de 2021.
- Informe jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 18 de marzo de 2021.
- Propuesta de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 18 de marzo de 2021.
- Informe de la Subdirección General de Formación del SEF, de 26 de marzo de 2021.

## **SEGUNDO.- MARCO NORMATIVO**

El presente expediente se encuadra en la regulación, que con carácter general, establecen las siguientes normas:

-Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

- Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional.

- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

- Decreto 56/2008, de 11 de abril, de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia.

- Decreto nº 334/2011, de 30 de diciembre, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

## **TERCERO.- OBJETO Y TÍTULO COMPETENCIAL**



006/21/VA/EM

El proyecto de decreto que se informa tiene como objeto la creación de un Centro Integrado de Formación Profesional.

La Consejería de Educación y Cultura tiene competencia en dicha materia, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria, en el Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a esta Consejería las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria, así como de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

La Comunidad Autónoma, en virtud del Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene atribuidas las competencias en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, y por el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, las competencias en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Dichas funciones fueron aceptadas mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril, y, al mismo tiempo, atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación, adscrito actualmente a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, tal como dispone el artículo 12 del Decreto de la Presidencia número 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

#### CUARTO.- FORMA

Deberá adoptar la forma de decreto la creación del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de



006/21/VA/EM

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, que establece que adoptarán la forma de decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma, y ello en relación con el artículo 8 del Decreto nº 56/2008, de 11 de abril, de creación de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, que dispone que la creación de Centros Integrados de Formación Profesional de la Administración Regional, corresponderá al Consejo de Gobierno, mediante Decreto, a propuesta conjunta de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, y de la Consejería de Empleo y Formación.

#### **QUINTO.- OBSERVACIONES AL TEXTO DEL DECRETO:**

**Primera.-** En el artículo 8.2 del Decreto nº 56/2008 se establece que los centros regulados en este capítulo dependerán orgánicamente y funcionalmente de la consejería u organismo que prevea su decreto de creación, sin perjuicio de las relaciones funcionales que puedan tener con otras consejerías y organismos.

Si bien en el borrador de decreto de creación del centro integrado de formación profesional se reproduce este artículo en el Dispongo octavo, no se prevé expresamente en el mismo cuál será la consejería u organismo de la que dependerá orgánica y funcionalmente.

**Segunda.-** El artículo 3 del Decreto 56/2008, establece que los Centros Integrados de Formación Profesional, junto a esta denominación genérica, tendrán atribuida una denominación específica. En el borrador del decreto no consta, por lo que habrá que incluirla expresamente.

**CONCLUSIÓN:** Se informa favorablemente el DECRETO POR EL QUE SE CREA UN CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, siempre que se cumplan las observaciones realizadas.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.



006/21/VA/EM

La Asesora Jurídica

Conforme:

El Jefe del Servicio Jurídico

Lourdes Álvarez Vera

José Miguel Belando Larrosa

31/03/2021 08:42:26

30/03/2021 16:09:45 BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## INFORME COMPLEMENTARIO

### **ASUNTO.- BORRADOR DE DECRETO POR LA QUE SE CREA EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “POLITÉCNICO DE MURCIA”**

Vista la nueva documentación que se acompaña, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite informe favorable acerca del proyecto de borrador de Decreto por la que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional “Politécnico de Murcia”, al haberse incorporado las observaciones advertidas en el anterior informe de 10 de marzo de 2021.

Asimismo, el nuevo borrador recoge las anotaciones dispuestas en el informe de 30 de marzo de 2021, emitido por el Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Mª Concepción Fernández González.  
(Documento firmado electrónicamente al margen).



**PROPUESTA CONJUNTA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “POLITÉCNICO DE MURCIA”**

El Decreto n.º 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia establece en su artículo 2.5 que “La Administración Pública de la Región de Murcia desarrollará una red pública de Centros Integrados de Formación Profesional, con distribución territorial y oferta suficientes para cubrir las necesidades de los usuarios relacionadas con este tipo de centros y de forma coordinada con el resto de oferta formativa”.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, que regula los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional establece en su artículo 4 que “La programación de la oferta integrada de formación profesional se hará desde la consideración de que la formación a lo largo de la vida es un derecho de las personas que los poderes públicos deben asegurar. Para facilitar el ejercicio de este derecho las Administraciones competentes organizarán una Red de centros integrados de titularidad pública”.

La creación de Centros Integrados de Formación Profesional, responde a la necesidad de asegurar una nueva oferta integrada que capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, y sirva de recurso formativo permanente a la población adulta para mejorar sus condiciones de empleabilidad. El Centro Integrado se concibe como una realidad al servicio de los ciudadanos y del sector productivo, y debe contribuir a la cualificación y recualificación de las personas, acomodándose a sus distintas expectativas profesionales. El Centro Integrado pretende, asimismo, atender a las necesidades de cualificación, inmediatas y emergentes, del sistema productivo, ser un referente orientador para el sector productivo y formativo de su entorno, facilitar la integración de las ofertas de formación profesional y rentabilizar los recursos humanos y materiales disponibles.

El Decreto 56/2008, de 11 de abril, de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia (BORM de 16/04/2008 y corrección de errores por BORM de 23/04/2008) establece los requisitos específicos que han de reunir los Centros Integrados de Formación Profesional en la Región de Murcia así como el procedimiento para su creación o autorización. En su artículo 8 establece que la creación de Centros Integrados de Formación Profesional de la Administración Regional corresponderá al Consejo de Gobierno, mediante decreto, a propuesta conjunta de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la Consejería de Empleo y Formación, y, en su caso, de la Consejería de la que vaya a depender o a la que esté vinculado el organismo público del que vaya a depender, y previo informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional,



Región de Murcia

**PROPONEMOS:**

**Único.**– Se apruebe el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se crea el “Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia”, cuyo texto se adjunta.

Murcia, a la fecha de la firma digital.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA**

**LA CONSEJERA DE EMPRESA,  
EMPLEO, UNIVERSIDADES Y  
PORTAVOCÍA**

**Fdo.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Campuzano Martínez**

**Fdo.: M<sup>a</sup> del Valle Miguélez Santiago**

14/04/2021 11:01:30

13/04/2021 12:23:28 MIGUELEZ SANTIAGO, M<sup>a</sup> DEL VALLE

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## Región de Murcia

### DECRETO Nº \_\_\_\_/\_\_\_\_, DE \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE CREA EL “CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLITÉCNICO DE MURCIA”

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, sentó las bases para la integración de los tres subsistemas: Formación Profesional Inicial, propia del sistema educativo, Formación Profesional Ocupacional y Formación Continua, integrados estos dos últimos en un único subsistema de formación profesional para el empleo.

Como instrumento novedoso para la integración, la ley prevé en su artículo 11 la creación de centros integrados de formación profesional, que se definen por ser aquellos que imparten todas las ofertas formativas conducentes a la obtención de títulos y certificados de profesionalidad, disponiendo que las Administraciones en el ámbito de sus competencias, podrán crear y autorizar dichos centros con las condiciones y requisitos que se establezcan.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional, desarrolla lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, definiendo en sus artículos 5 y 6 respectivamente los fines y funciones básicas de los centros integrados de formación profesional.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, establece en su artículo 12 los centros que pueden impartir acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad mencionando expresamente, en su apartado 1.a), a los centros integrados de formación profesional.

El Decreto 56/2008, de 11 de abril, de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia (BORM de 16/04/2008 y corrección de errores por BORM de 23/04/2008) establece los requisitos y condiciones que han de reunir los



Centros Integrados de Formación Profesional en la Región de Murcia así como el procedimiento para su creación o autorización. En su artículo 8 establece que “la creación de Centros Integrados de Formación Profesional de la Administración Regional corresponderá al Consejo de Gobierno, mediante decreto, a propuesta conjunta de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la Consejería de Empleo y Formación, y, en su caso, de la Consejería de la que vaya a depender o a la que esté vinculado el organismo público del que vaya a depender, y previo informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior también será de aplicación a los centros que vayan a ser creados por transformación de centros preexistentes.”

Por otra parte, el Decreto nº 334/2011, de 30 de diciembre, aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, y se modifica el Decreto 56/2008, de 11 de abril.

La Estrategia de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Región de Murcia 2015-2020, aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2015, tiene entre sus objetivos principales mejorar la calidad, la efectividad y la eficiencia del sistema de Formación Profesional, incidiendo especialmente en su vinculación con las necesidades reales del tejido productivo de la Región y en la inserción laboral de las personas formadas. Para el cumplimiento de este objetivo en la Línea de Actuación 2 “Oferta Formativa Integrada de Formación Profesional y Especialización Inteligente”, y dentro del Programa 2.3 “Red de Centros de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente”, se incluye la Acción estratégica 2.3.1 “Impulso de la Red regional de Centros Integrados de Formación Profesional”.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros competentes en materia de Educación y en materia de Empleo, tenido en cuenta el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de 2021,

## Dispongo

### Primero. – Creación.

Se crea el “Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia”, con código de centro 30021307.

### Segundo. – Sede.

El “Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia” tendrá su sede en Murcia, avenida Miguel de Cervantes nº 3.

### Tercero. – Oferta formativa.

1. El “Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia” impartirá los ciclos formativos de las familias profesionales que venía desarrollando el Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes, con código de centro 30006197, atendiendo a las demandas de cualificación del sistema productivo.

Los ciclos formativos a impartir serán los correspondientes a los siguientes títulos:



- Técnico en Actividades Comerciales.
- Técnico en Carrocería.
- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
- Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Técnico en Farmacia y Parafarmacia.
- Técnico en Gestión Administrativa.
- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
- Técnico en Mecanizado.
- Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación.
- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior en Automoción.
- Técnico Superior en Dietética.
- Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.
- Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales.
- Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.
- Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
- Técnico Superior en Marketing y Publicidad.
- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.
- Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.
- Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
- Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.
- Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.

Los ciclos formativos correspondientes a los siguientes títulos quedarán suprimidos de la oferta educativa del Instituto de Educación Secundaria IES Miguel de Cervantes:

- Técnico en Actividades Comerciales.
- Técnico en Carrocería.
- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
- Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Técnico en Farmacia y Parafarmacia.
- Técnico en Gestión Administrativa.
- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.



- Técnico en Mecanizado.
- Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación.
- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior en Automoción.
- Técnico Superior en Dietética.
- Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.
- Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales.
- Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.
- Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
- Técnico Superior en Marketing y Publicidad.
- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.
- Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.
- Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
- Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.
- Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.

2. El “Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia” impartirá asimismo las acciones formativas de formación profesional para el empleo que den respuesta a las demandas del entorno productivo.
3. La oferta de ciclos formativos podrá modificarse y/o ampliarse a otras familias profesionales por la Consejería competente en materia de Educación, respondiendo a la evolución de la demanda del entorno productivo.

#### **Cuarto. – Constitución del Consejo Social.**

Una vez constituido el Claustro deberán llevarse a cabo, a iniciativa de la dirección del centro, todas aquellas actuaciones dirigidas a la efectiva constitución del Consejo Social, que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en funcionamiento del centro integrado.

#### **Quinto. – Del profesorado.**

La Consejería con competencias en materia de Educación, desarrollará los procedimientos establecidos en relación al personal que actualmente imparte los ciclos formativos de las familias profesionales que venía desarrollando el Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes.

#### **Sexto. – Documentación.**

El archivo de toda la documentación administrativa relativa a las enseñanzas de Formación Profesional quedará a cargo del “Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia”.



El archivo de toda la documentación administrativa relativa a las enseñanzas de Bachillerato y Educación Secundaria Obligatoria quedará a cargo del Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes.

**Séptimo. – Nombramiento de director.**

En aplicación de lo previsto en el artículo 10 del Decreto nº 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia: *“El Director de los Centros Integrados de Formación Profesional de la Administración Regional será nombrado por el titular de la Consejería competente en materia de Función Pública a propuesta del titular de la consejería u organismo del que dependa el centro, por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad, y cuantos requisitos se requieran, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13.1 del Real Decreto 1558/05, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional”.*

**Octavo.- Dependencia orgánica y funcional.**

El Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia dependerá orgánicamente y funcionalmente de la consejería competente en materia de educación.

**Noveno. –** El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Décimo. –** La puesta en funcionamiento del centro se establecerá mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.

Dado en Murcia, a \_\_\_\_\_-El Presidente, Fernando López Miras. El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.



## Región de Murcia

### **DECRETO Nº \_\_\_\_/\_\_\_\_, DE \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE CREA EL “CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLITÉCNICO DE MURCIA”**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, sentó las bases para la integración de los tres subsistemas: Formación Profesional Inicial, propia del sistema educativo, Formación Profesional Ocupacional y Formación Continua, integrados estos dos últimos en un único subsistema de formación profesional para el empleo.

Como instrumento novedoso para la integración, la ley prevé en su artículo 11 la creación de centros integrados de formación profesional, que se definen por ser aquellos que imparten todas las ofertas formativas conducentes a la obtención de títulos y certificados de profesionalidad, disponiendo que las Administraciones en el ámbito de sus competencias, podrán crear y autorizar dichos centros con las condiciones y requisitos que se establezcan.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional, desarrolla lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, definiendo en sus artículos 5 y 6 respectivamente los fines y funciones básicas de los centros integrados de formación profesional.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, establece en su artículo 12 los centros que pueden impartir acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad mencionando expresamente, en su apartado 1.a), a los centros integrados de formación profesional.

El Decreto 56/2008, de 11 de abril, de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia (BORM de 16/04/2008 y corrección de errores por BORM de 23/04/2008) establece los requisitos y condiciones que han de reunir los Centros Integrados de Formación Profesional en la Región de Murcia así como el procedimiento para su creación o autorización. En su artículo 8 establece que “la

creación de Centros Integrados de Formación Profesional de la Administración Regional corresponderá al Consejo de Gobierno, mediante decreto, a propuesta conjunta de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la Consejería de Empleo y Formación, y, en su caso, de la Consejería de la que vaya a depender o a la que esté vinculado el organismo público del que vaya a depender, y previo informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior también será de aplicación a los centros que vayan a ser creados por transformación de centros preexistentes.”

Por otra parte, el Decreto nº 334/2011, de 30 de diciembre, aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, y se modifica el Decreto 56/2008, de 11 de abril.

La Estrategia de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Región de Murcia 2015-2020, aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2015, tiene entre sus objetivos principales mejorar la calidad, la efectividad y la eficiencia del sistema de Formación Profesional, incidiendo especialmente en su vinculación con las necesidades reales del tejido productivo de la Región y en la inserción laboral de las personas formadas. Para el cumplimiento de este objetivo en la Línea de Actuación 2 “Oferta Formativa Integrada de Formación Profesional y Especialización Inteligente”, y dentro del Programa 2.3 “Red de Centros de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente”, se incluye la Acción estratégica 2.3.1 “Impulso de la Red regional de Centros Integrados de Formación Profesional”.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros competentes en materia de Educación y en materia de Empleo, tenido en cuenta el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de 2021,

## **Dispongo**

### **Primero. – Creación.**

Se crea el “Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia”, con código de centro 30021307.

### **Segundo. – Sede.**

El “Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia” tendrá su sede en Murcia, avenida Miguel de Cervantes nº 3.

### **Tercero. – Oferta formativa.**

1. El “Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia” impartirá los ciclos formativos de las familias profesionales que venía desarrollando el Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes, con código de centro 30006197, atendiendo a las demandas de cualificación del sistema productivo.

Los ciclos formativos a impartir serán los correspondientes a los siguientes títulos:

- Técnico en Actividades Comerciales.
- Técnico en Carrocería.
- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

- Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
- Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Técnico en Farmacia y Parafarmacia.
- Técnico en Gestión Administrativa.
- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
- Técnico en Mecanizado.
- Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación.
- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior en Automoción.
- Técnico Superior en Dietética.
- Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.
- Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales.
- Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.
- Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
- Técnico Superior en Marketing y Publicidad.
- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.
- Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.
- Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
- Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.
- Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.

Los ciclos formativos correspondientes a los siguientes títulos quedarán suprimidos de la oferta educativa del Instituto de Educación Secundaria IES Miguel de Cervantes:

- Técnico en Actividades Comerciales.
- Técnico en Carrocería.
- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
- Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Técnico en Farmacia y Parafarmacia.
- Técnico en Gestión Administrativa.
- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.
- Técnico en Mecanizado.
- Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación.
- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior en Automoción.

- Técnico Superior en Dietética.
  - Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.
  - Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales.
  - Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.
  - Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
  - Técnico Superior en Marketing y Publicidad.
  - Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.
  - Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.
  - Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
  - Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.
  - Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.
2. El “Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia” impartirá asimismo las acciones formativas de formación profesional para el empleo que den respuesta a las demandas del entorno productivo.
  3. La oferta de ciclos formativos podrá modificarse y/o ampliarse a otras familias profesionales por la Consejería competente en materia de Educación, respondiendo a la evolución de la demanda del entorno productivo.

#### **Cuarto. – Constitución del Consejo Social.**

Una vez constituido el Claustro deberán llevarse a cabo, a iniciativa de la dirección del centro, todas aquellas actuaciones dirigidas a la efectiva constitución del Consejo Social, que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en funcionamiento del centro integrado.

#### **Quinto. – Del profesorado.**

La Consejería con competencias en materia de Educación, desarrollará los procedimientos establecidos en relación al personal que actualmente imparte los ciclos formativos de las familias profesionales que venía desarrollando el Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes.

#### **Sexto. – Documentación.**

El archivo de toda la documentación administrativa relativa a las enseñanzas de Formación Profesional quedará a cargo del “Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia”.

El archivo de toda la documentación administrativa relativa a las enseñanzas de Bachillerato y Educación Secundaria Obligatoria quedará a cargo del Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes.

#### **Séptimo. – Nombramiento de director.**

En aplicación de lo previsto en el artículo 10 del Decreto nº 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia: *“El Director de los Centros Integrados de Formación Profesional de la Administración Regional será nombrado por el titular de la Consejería competente en materia de*

*Función Pública a propuesta del titular de la consejería u organismo del que dependa el centro, por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad, y cuantos requisitos se requieran, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13.1 del Real Decreto 1558/05, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional”.*

**Octavo.- Dependencia orgánica y funcional.**

El Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia dependerá orgánicamente y funcionalmente de la consejería competente en materia de educación.

**Noveno.** – El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Décimo.** – La puesta en funcionamiento del centro se establecerá mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.

Dado en Murcia, a \_\_\_\_\_-El Presidente, Fernando López Miras. El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.